



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Provincia Padre Abad – Región Ucayali
“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2020-ALC-MDC

Curimaná, 02 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTOS:

El Memorándum N° 0729-2020-MDC-GM, de fecha 01 de junio de 2020 de la Gerencia Municipal; Informe N° 040-2020-MDC-GM-SGPPyR, de fecha 02 de junio de 2020, del Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en la que solicita aprobación mediante acto resolutorio la incorporación de la Transferencia de Partidas (entre pliegos) Modificación Presupuestal Tipo I, en la Fuente de Financiamiento de Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Curimaná, para el Año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 516-2019-MDC, del 27 de diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 301828: Municipalidad Distrital de Curimaná correspondiente al Año Fiscal 2020, para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante Procedimientos; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 109-2020-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 125-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en el numeral 1.1 del Artículo 1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
 Provincia Padre Abad – Región Ucayali
 “Año de la Universalización de la Salud”



0008 0068 3000734 5005611 ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES 18	
Meta: 00001 - 0160878 ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	8,812
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8,812
5 GASTOS CORRIENTES	8,812
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	8,812

0057 0082 2307149 6000001 EXPEDIENTE TECNICO 18 040 0088	
Meta: 00001 - 0207882 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE CURIMANA,	40,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	40,000
6 GASTOS DE CAPITAL	40,000
2.6. 8 1. 3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	40,000

0078 0030 3000355 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO 05 014 0031	
Meta: 00001 - 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	18,900
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18,900
5 GASTOS CORRIENTES	18,900
2.3. 2 7. 5 9 ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SOCIALES	10,500
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	8,400

0089 0138 3000133 5003241 MANTENIMIENTO DE PUENTES 15 033 0066	
Meta: 00001 - 0012655 MANTENIMIENTO DE PUENTE CARROZABLE	10,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	10,000
5 GASTOS CORRIENTES	10,000
2.3. 2 4. 3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	10,000

TOTAL:	125,819
---------------	----------------

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		125,819
1.4. 1 4. 6 3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL		125,819
TOTAL:		125,819

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Curimáná elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 00000000124" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municurimana.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
 Alcaldía
 Ing. William Muñoz Talaverano
 ALCALDE



